LIC. RAUL ESPINOSA TREJO
NOTARIO PUBLICO No. 2 — TIZAYUCA, HIDALGO

Hoja 1

VOLUMEN XLII ——— INSTRUMENTO NUMERO 3,118 ———

En la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, a 19 de julio de 1994, ANTE MI, LIC. RAUL ESPINOSA TREJO, Titular de la Notaria Publica numero 2 del Estado de Hidalgo, se hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran, de una parte como VENDEDOR ABASTACIO ORTIZ MENDOZA, y de la otra como COMPRADORLA) MARCELINO ORTIZ VELAZQUEZ, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

I.- Declara la parte vendedora ser legitima propietaria del inmueble ubicado en Carretera Federal Mexico-Pachuca Km 71 No. S/N, Col. Barrio San Antonio, Municipio de Santa Ines Tlalcuyuca, Estado de Hidalgo, con superficie de 512.00 metros cuadrados, identificado con clave catastral 45-011 308-002, segun consta en el folio real electrónico inscrito en el Instituto de la Función Registral correspondiente.

II.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 32.00 metros con Camino vecinal.

AL SUR: en 32.00 metros con Pedro Ortiz Velazquez.

AL ORIENTE: en 16.00 metros con Carretera Federal.

AL PONIENTE: en 16.00 metros con Ejido San Antonio.

III.- Manifiesta la parte vendedora que el inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y derechos de agua, libre de gravamenes y limitaciones de dominio, segun certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- ABASTACIO ORTIZ MENDOZA vende, y MARCELINO ORTIZ VELAZQUEZ compra y adquiere para si, el inmueble descrito en el antecedente I de este instrumento, con la superficie, medidas y colindancias señaladas, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

SEGUNDA.- El precio de la operación es la cantidad de $45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100), que la parte vendedora declara haber recibido a su entera satisfacción.

TERCERA.- La parte vendedora se obliga al saneamiento para el caso de evicción en los términos de ley.

CUARTA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura serán por cuenta de la parte compradora, excepto el impuesto sobre la renta que, en su caso, corresponda a la parte vendedora.

DOCUMENTO SINTÉTICO · HACKATHON 3B · SIN VALIDEZ OFICIAL

LIC. RAÚL ESPINOSA TREJO
NOTARÍO PÚBLICO No. 2 · TIJUANA, HIDALGO

Hoja 2

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tijuana, Hidalgo.

G E N E R A L E S

La parte compradora declara ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Santa Ana Tlalcopunca, el corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; que a mi juicio tienen capacidad legal; que les leí y explicué el valor y consecuencias legales del presente instrumento, y que manifestaron su conformidad firmándolo el día de su fecha. DOY FE.

FIRMA COMPRADORA

FIRMA VENDEDORA

LIC. RAÚL ESPINOSA TREJO · NOTARÍO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
INSCRITO FOLIO REAL 97178
PARTIDA 769 · LIBRO PRIMERO

DOCUMENTO SINTÉTICO · HACKATHON 3B · SIN VALIDEZ OFICIAL